



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11430

Lunes 12 de Marzo de 2012

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Dr. MARTIN BUZZI
Gobernador

Dr. César Gustavo Mac Karthy
Vice-Gobernador

Lic. Guillermo Nicolás Almirón
Secretario General

Dr. Miguel Angel Montoya
Secretario Legal y Técnica

Ing. Javier Hugo Alberto Touriñan
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Gabriela Marisa Dufour
Ministro de Economía y
Crédito Público

Prof. Luis Zaffaroni
Ministro de Educación

Sr. Adrián Darío Maderna
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Dr. Eduardo Javier Maza
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Cr. Sergio Isidro Bohe
Ministro de la Producción

Cr. Osvaldo Raúl Luján
Ministro de Salud

Sr. Ezequiel Enrique Cufre
Ministro de Hidrocarburos

**Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Ley I Nº 456 - Dto. Nº 246/12 - Incrementanse los Salarios de la Totalidad del Personal de la Administración Pública Provincial y los Montos de las Asignaciones Familiares 2-13

DECRETO PROVINCIAL

Año 2012 - Dto. Nº 271 - Intímase a YPF S.A. 13-14

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2012 - Dto. Nº 123 Y 127 14-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación

Año 2012 - Res. Nº XIII-14, 23, 27, 28 y 29 15-17

Ministerio de la Familia y Promoción Social

Año 2012 - Res. Nº IV-09 17-18

Secretaría de Trabajo

Año 2012 - Res. Nº 43 18

Secretaría de Trabajo

Delegación Regional Puerto Madryn

Año 2012 - Res. Nº 135 y 187 18-19

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias

Licitaciones - Avisos 19-26

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

INCREMENTANSE LOS SALARIOS DE LA TOTALIDAD DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL Y LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES.

LEY I N° 456

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- SUSTITÚYESE el Artículo 15° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 que en ningún caso los agentes del Sector Público Provincial, pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refieren las Leyes VIII N° 71 (antes Ley N° 5.304) y VIII N° 76 (antes Ley N° 5.719), CCT N° 572/09, CCT N° 001/06 – 116/08 y Ley XVIII N° 27 (antes Ley 3.375), que presten sus funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione, no percibirán una remuneración inferior a PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.150), por persona, netos de aportes personales de Ley. Los agentes del Sector Público Provincial pertenecientes a las PLANTAS PERMANENTE, TEMPORARIA O TRANSITORIA, con un mínimo de 30 horas semanales, en cualquiera de sus dependencias, exceptuándose a los que refieren las Leyes VIII N° 71 (antes Ley N° 5304) y VIII N° 76 (antes Ley N° 5719), CCT N° 572/09, CCT N° 001/06 – 116/08 y Ley XVIII N° 27 (antes Ley 3375), que presten sus funciones en el resto del territorio provincial, no percibirán una remuneración inferior a PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850) por persona, netos de aportes personales de Ley. Tal remuneración se compondrá con la sumatoria del valor del Salario Básico de la categoría en que se desempeñe o en su caso del Régimen Especial al que pertenezca y por el que sea remunerado y todos y cada uno de los adicionales que por Ley le correspondan con excepción del concepto establecido por trabajo insalubre o su equivalente al escalafón correspondiente, horas extras, horas cátedra, prolongación de jornada y horas guardia menos los descuentos de Ley, y el adicional establecido por el Decreto N° 507/11”.

Artículo 2°.- SUSTITÚYESE el Anexo A de la Ley I N° 407 por el Anexo A de la presente Ley, y el Artículo 2° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- FÍJASE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 la escala salarial para cada categoría del Escalafón General de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1.987), conforme el detalle del Anexo A que forma parte integrante de la presente Ley”.

Artículo 3°.- SUSTITÚYESE el Artículo 2° de la Ley I N° 298 (antes Ley N° 5421), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero de 2012 un incremento en el Adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10,00%), ascendiendo dicho importe a la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 42/100 (\$ 4.388,42) y a partir del 01 de Julio de 2012 un incremento en el adicional equivalente al SIETE POR CIENTO (7,00%), ascendiendo dicho importe a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 61/100 (\$ 4.695,61) sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales para el Nivel Director, Categoría 18, de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1.987)”.

Artículo 4°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ley I - N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- INCREMENTÁSE a partir del 01 de Febrero del año 2012, en un DIEZ POR CIENTO (10,00%) y a partir del 01 de Julio de 2012 en un SIETE POR CIENTO (7,00%) los sueldos básicos del personal de la planta transitoria comprendido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647)”.

Artículo 5°.- SUSTITÚYESE el Anexo D de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), por el Anexo C de la presente Ley, y el artículo 9° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- FÍJASE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 para el personal del Ministerio de Familia Ley I N° 114 (antes Ley N° 3.158), la nueva escala salarial conforme se detalla en el Anexo C que forma parte integrante de la presente Ley”.

Artículo 6°.- SUSTITÚYESE el Artículo 12° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 12°.- INCREMENTÁNSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 en un DIEZ POR CIENTO (10,00%) y a partir del 01 de Julio de 2012 en un SIETE POR CIENTO (7,00%) los sueldos básicos del personal encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo del Centro de Actividades de Montaña La Hoya homologado por Resolución N° 118/09 STR/SST”.

Artículo 7°.- SUSTITÚYESE el Anexo E de la Ley I N° 355, por el Anexo G de la presente Ley y, el Artículo 10° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10°.- FÍJASE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 el Valor Índice en 6,09356 y 6,5201092 respectivamente,

para el personal de COPACE comprendido en las Leyes I N° 180 (antes Ley N° 4.194) y el personal de UEPPS comprendidos en la Ley I N° 187 (antes Ley N° 4.262), estableciéndose los básicos conforme el detalle del Anexo G de la presente Ley”.

Artículo 8°.- SUSTITÚYESE el Artículo 9° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- MODIFÍCASE a partir del 01 de Febrero de 2012 y a partir del 01 de Julio de 2012 el valor del Módulo del Servicio Provincial del Manejo del Fuego (MSPMF), creado por el Artículo 44° del Anexo A de la Ley XIX N° 48 (antes Ley N° 5.840), el que se fija en la suma de PESOS CINCO MIL SESENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 5.065,50) y PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 09/100 (\$ 5.420,09) respectivamente”.

Artículo 9°.- SUSTITÚYESE el Anexo F de la Ley I N° 407, por el Anexo D de la presente Ley, y el artículo 13° de la Ley I- N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- INCREMENTÁNSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 en un DIEZ POR CIENTO (10,00%) y a partir del 01 de Julio de 2012 en un SIETE POR CIENTO (7,00%) los sueldos básicos para el personal de Canal 7 Ley I N° 137, encuadrado en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75, conforme el detalle del Anexo D que forma parte integrante de la presente Ley”.

Artículo 10°.- SUSTITÚYESE el Anexo C de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), por el Anexo E de la presente Ley, y el artículo 4° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°.- INCREMENTÁNSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 en un DIEZ POR CIENTO (10,00%) y a partir del 01 de Julio de 2012 en un SIETE POR CIENTO (7,00%) los sueldos básicos para el personal comprendido en la Ley I N° 186 (antes Ley N° 4.237), conforme el detalle del Anexo E que forma parte integrante de la presente Ley. El sueldo básico para el personal de la Contaduría General de la Provincia se integrará en un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por la asignación de la categoría y un CINCUENTA POR CIENTO (50%) por la Dedicación Funcional”.

Artículo 11°.- SUSTITÚYESE el Anexo E de la Ley I N° 277 (antes Ley N° 5.210), por el Anexo H de la presente Ley y el Artículo 3° de la Ley I N° 277 (antes Ley N° 5.210), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores, el valor índice UNO (1) en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$ 7.370,00) y PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 90/100 (\$ 7.885,90) respectivamente, y la porcentualidad indicada en el Anexo H de la presente Ley”.

Artículo 12°.- SUSTITÚYESE el Artículo 13° de la Ley I N° 318 (antes Ley N° 5.556), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 para el personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores un adicional remunerativo y no bonificable sin incidencia en el cálculo de otros conceptos adicionales, de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 3.472,70) para el valor del índice UNO (1)”.

Artículo 13°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ley I N° 367 (antes Ley N° 5.761), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 para el Personal Fuera de Nivel y Autoridades Superiores comprendido en el Anexo E de la Ley I- N° 277 (antes Ley N° 5210) un adicional por Responsabilidad Funcional determinándose el valor índice uno en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 5.469,20) y a partir del 01 de Julio del año 2012 en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 04/100 (\$ 5.852,04)”.

Artículo 14°.- SUSTITÚYESE el Anexo B de la Ley IN° 355 (antes Ley N° 5.718), por el Anexo B de la presente Ley, y el artículo 3° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- FÍJANSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 los sueldos básicos correspondientes a las categorías del Agrupamiento Comando y del Agrupamiento Servicios de la Policía de la Provincia del Chubut - Ley XIX N° 8 (antes Decreto Ley N° 1.561), conforme el detalle del Anexo B que forma parte integrante de la presente Ley”.

Artículo 15°.- SUSTITÚYESE el Anexo E de la Ley I N° 407, por el Anexo F de la presente Ley, y el artículo 11° de la Ley I N° 407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 11°.- FÍJANSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 los sueldos básicos para el personal comprendido en la Ley I N° 167 (antes Ley N° 3.938), conforme el detalle del Anexo F que forma parte integrante de la presente Ley”.

Artículo 16°.- MODIFÍCASE a partir del 01 de Febrero de 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 el Valor Módulo del Sistema Provincial de Inspectores de Recursos Naturales Renovables en Ecosistemas Acuáticos de Aguas Continentales, creado por el Artículo 67° del Anexo A de la Ley XVII N° 96, el que se fija en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO UNO CON 90/100 (\$ 4.101,90) y de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 03/100 (\$ 4.389,03) respectivamente”.

Artículo 17°.- FÍJASE a partir del 01 de Febrero del año 2012 y a partir del 01 de Julio del año 2012 el Valor Índice en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 2.734,60) y PESOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTEISEIS CON 02/100 (\$ 2.926,02) respectivamente para el personal de Obras Públicas comprendido en la Ley X N° 52.

Artículo 18°.- SUSTITÚYESE el artículo 1° de la Ley I N° 372, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Febrero del año 2012 un Adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS TRESCIENTOS VEINTE (\$ 320,-) para los agentes de Vialidad Provincial y de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 550,-) para los agentes de Servicios Públicos, de Canal 7, personal comprendido en la Ley I N° 167 (antes Ley N° 3.938) y los agentes de Planta Transitoria comprendidos en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647), que desempeñen funciones en la Comarca del Río Senguer - Golfo San Jorge, la que incluye las localidades de Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione.”-

Artículo 19°.- SUSTITÚYESE el Artículo 2° de la LEY I N° 372 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- ESTABLÉCESE a partir del 1° de Febrero del año 2012 un Adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,-) para los agentes de Vialidad Provincial y de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 350,-) para todos los agentes de Servicios Públicos, de Canal 7, personal comprendido en la Ley I N° 167 (antes Ley N° 3.938) y los agentes de Planta Transitoria comprendidos en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647), que desempeñen funciones en el resto del territorio de la Provincia”.

Artículo 20°.- SUSTITÚYESE el Artículo 3° de la Ley I N° 441 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012, en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTAY CINCO (\$ 375) el valor de Adicional Remunerativo No Bonificable en carácter de “Presentismo”, fijado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1164/91, Ley I N° 369, para los Agentes del Escalafón General de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley 1.987) con excepción del Nivel Director, categoría 18”.

Artículo 21°.- SUSTITÚYESE el artículo 5° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5.718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012, un adicional no remunerativo y no bonificable de PESOS UN MIL (\$ 1.000) en concepto de zona para todos los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que desempeñen funciones en las Comarcas del Río Senguer - Golfo San Jorge, conformada por las localidades de: Camarones, Comodoro Rivadavia, Gobernador Costa, José de San Martín, Rada Tilly, Río Mayo, Río Pico, Alto Río Senguer, Sarmiento, Aldea Apeleg, Aldea Beleiro, Buen Pasto, Facundo, Lago Blanco, Ricardo Rojas y Atilio Viglione”.

Artículo 22°.- SUSTITÚYESE el Artículo 6° de la Ley I N° 355 (antes Ley N° 5718), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de Febrero del año 2012 un Adicional No Remunerativo y No Bonificable de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,-) en concepto de zona para todos los agentes de la Administración Pública Central, Organismos Descentralizados y Autárquicos que desempeñen sus funciones en el resto del territorio de la provincia”.

Artículo 23°.- SUSTITÚYESE el Artículo 5° de la Ley XVIII N° 57, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- ESTABLÉCENSE a partir del 01 de Febrero del año 2012 los montos de las Asignaciones Familiares para el personal dependiente de los tres Poderes del Estado, Entes Autárquicos Centralizados y Descentralizados y Sociedades del Estado y para los beneficiarios del Régimen Provincial de Previsión, según los conceptos e importes que a continuación se detallan:

TIPO DE ASIGNACIÓN O BENEFICIO	IMPORTE EN PESOS (coeficiente 1)	IMPORTE EN PESOS (coeficiente 3)
Matrimonio	\$ 1.680,00	\$ 1.680,00
Cónyuge	\$ 42,00	\$ 126,00
Prenatal	\$ 145,60	\$ 436,80
Nacimiento	\$ 840,00	\$ 840,00
Adopción	\$ 3.600,00	\$ 3.600,00
Hijo hasta 4 años	\$ 145,60	\$ 436,80
Hijo Discapacitado	\$ 448,00	\$ 1.344,00
Cónyuge Discapacitado	\$ 168,00	\$ 504,00
Padre o Hermano a cargo Discapacitado	\$ 72,80	\$ 218,40
Familia Numerosa	\$ 42,00	\$ 126,00
Hijo Escolarizado e Hijos Escolarizados Discapacitados	\$ 145,60	\$ 436,80
Ayuda Escolar Obligatoria	\$ 550,00	\$ 550,00
Ayuda Escolar Obligatoria	\$ 550,00	\$ 550,00
Hijo Discapacitado	\$ 2.200,00	\$ 2.200,00
Padres y Hermanos a Cargo	\$ 18,20	\$ 54,60

Artículo 24°.- FÍJANSE a partir del 01 de febrero de 2012 los índices y asignación de categorías para el personal de la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672) conforme al detalle del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

Artículo 25°.- Los índices y categorías establecidos por el Artículo 24° de la presente Ley no se aplicarán a los efectos de la liquidación del Adicional previsto en el Artículo 66° Inciso h) de la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672).

Artículo 26°.- DERÓGANSE a partir del 01 de febrero de 2012 los Artículos 6° y 7° de la Ley I N° 298 (antes Ley N° 5.421).

Artículo 27°.- Los agentes incorporados o a incorporarse a la Planta Transitoria del Ministerio de Salud podrán ser beneficiarios de un adicional retributivo complementario cuyo alcance máximo se establece en el cien por ciento (100%) de su básico.

Artículo 28°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero de 2012 para el personal comprendido en la Ley I N° 105 un Adicional Remunerativo por Actividad Específica, el que se liquidará conforme valores detallados en Anexo J que forma parte de esta Ley.

Artículo 29°.- INCREMENTANSE a partir del 01 de febrero de 2012 en un DIEZ POR CIENTO (10%) los montos fijados por el Artículo 3° de la Ley I N° 371 como retributivos del régimen de disponibilidad horaria del personal de enfermería.

Artículo 30°.- SUSTITÚYESE el Artículo 21° de la Ley I N° 417, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 21°.- Créase el Adicional Remunerativo No Bonificable de Carrera Sanitaria para el personal del Ministerio de Salud comprendido en la Ley I N° 341 (antes Ley N° 5.647), el que será equivalente a la diferencia de la retribución que perciba el agente encuadrado en dicha Ley y la correspondiente al personal que se incorpore a la Ley I N° 105 con 40 horas semanales de labor considerando el agrupamiento de revista”.

Artículo 31°.- ESTABLÉCESE a partir del 01 de febrero del año 2012 en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 375) el valor del Adicional Remunerativo No Bonificable en carácter de Presentismo, fijado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1164/91, Ley I N° 369, para el personal comprendido en la Ley I N° 105 (antes Ley N° 2.672), con excepción del cargo equivalente al nivel Director Categoría 18 de la Ley I N° 74 (antes Decreto Ley N° 1.987).

Artículo 32°.- AUTORIZÁSE al Poder Ejecutivo Provincial a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 33°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.

Dr. CESAR GUSTAVO MAC KARTHY
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Lic. EDGARDO ANTONIO ALBERTI
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 246/12.
Rawson, 28 de Febrero de 2012.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se incrementan los salarios de la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial y los montos de las asignaciones familiares; sancionado por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut el día 24 de Febrero de 2012 y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: I - 456
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial

Dr. MARTIN BUZZI
Ing. JAVIER H. A. TOURIÑAN

ANEXO A

LEY I N° 74

a partir de febrero		
CAT	DENOMINACIÓN	BÁSICO
18	Director	\$ 2.500,00
16	Jefe Departamento	\$ 4.371,76
14	Administrativo I	\$ 3.038,73
13	Mant. Obrero I	\$ 3.034,83
12	Jefe División	\$ 3.387,99
11	Mant. Obrero II/Serv.Grales I	\$ 2.857,33
10	Administrativo II	\$ 2.694,86
9	Mant. Obrero III	\$ 2.607,44
8	Serv. Grales. II	\$ 2.549,49
7	Mant. Obrero IV	\$ 2.509,23
6	Administrativo III / Serv. Grales. III	\$ 2.483,47
5	Mant. Obrero V	\$ 2.461,55
4	Administrativo IV/Serv. Grales IV	\$ 2.401,89
3	Mant.Obrero VI/Serv.Grales	\$ 2.372,12
2	Serv. Grales VI	\$ 2.354,88
1	Ingres. Obrero/Serv.Grales	\$ 2.305,31
17	Profesional I	\$ 4.386,79
15	Profesional II	\$ 3.911,35
11	Profesional III	\$ 3.722,73

LEY I N° 74

a partir de julio		
CAT	DENOMINACION	BASICO
18	Director	\$ 2.500,00
16	Jefe Departamento	\$ 4.677,79
14	Administrativo I	\$ 3.251,44
13	Mant. Obrero I	\$ 3.247,27
12	Jefe División	\$ 3.625,15
11	Mant.Obrero II/Serv.Grales I	\$ 3.057,35
10	Administrativo II	\$ 2.883,50
9	Mant. Obrero III	\$ 2.789,96
8	Serv. Grales II	\$ 2.727,96
7	Mant. Obrero IV	\$ 2.684,88
6	Administrativo III / Serv.Grales III	\$ 2.657,31
5	Mant. Obrero V	\$ 2.633,86
4	Administrativo IV/Serv. Grales IV	\$ 2.570,03
3	Mant.Obrero VI / Serv.Grales	\$ 2.538,17
2	Serv. Grales VI	\$ 2.519,73
1	Ingres. Obrero / Serv.Grales	\$ 2.466,68
17	Profesional I	\$ 4.693,86
15	Profesional II	\$ 4.185,14
11	Profesional III	\$ 3.983,32

**ANEXO B
LEY XIX N° 8
AGRUPACIÓN COMANDO**

a partir de febrero

JERARQUIA	BASICO
Comisario General	5.880,33
Comisario mayor	5.471,68
Comisario Inspector	5.220,03
Comisario Principal	4.994,20
Comisario	4.779,11
Sub-Crio	3.923,09
Oficial Principal	3.226,22
Oficial Inspector	3.161,70
Oficial Sub-inspector	2.989,64
Oficial Ayudante	2.903,60
Sub-Oficial Mayor	2.925,11
Sub-Oficial Principal	2.645,50
Sargento Ayudante	2.526,05
Sargento Primero	2.518,92
Sargento	2.511,78
Cabo Primero	2.504,65
Cabo	2.497,51
Agente	2.490,38
Cadete de 2o Año	1.451,80
Cadete de 1o Año	871,08

**ANEXO B
LEY XIX N° 8
AGRUPACIÓN COMANDO**

a partir de julio

JERARQUIA	BASICO
Comisario General	6.291,96
Comisario mayor	5.854,69
Comisario Inspector	5.585,43
Comisario Principal	5.343,79
Comisario	5.113,65
SubCrio	4.197,71
Oficial Principal	3.452,06
Oficial Inspector	3.383,02
Oficial Sub-inspector	3.198,91
Oficial Ayudante	3.106,85
Sub-Oficial Mayor	3.129,87
Sub-Oficial Principal	2.830,69
Sargento Ayudante	2.702,88
Sargento Primero	2.695,24
Sargento	2.687,61
Cabo Primero	2.679,97
Cabo	2.672,34
Agente	2.664,70
Cadete de 2o Año	1.553,43
Cadete de 1° Año	932,06

AGRUPACIÓN SERVICIO**AGRUPACIÓN SERVICIO**

JERARQUIA	BASICO
Comisario General	4.652,03
Comisario mayor	4.408,82
Comisario Inspector	4.194,55
Comisario Principal	3.960,99
Comisario	3.767,96
Sub-Crio	3.429,23
Oficial Principal	2.742,96
Oficial Inspector	2.563,44
Oficial Sub-inspector	2.470,79
Oficial Ayudante	2.389,93
Sub-Oficial Mayor	2.411,55
Sub-Oficial Principal	2.287,06
Sargento Ayudante	2.103,13
Sargento Primero	2.056,84
Sargento	2.040,22
Cabo Primero	1.997,67
Cabo	1.962,33
Agente	1.919,52
Aprendiz de banda de 1°	937,57
Aprendiz de banda de 2°	562,54

JERARQUIA	BASICO
Comisario General	4.977,68
Comisario mayor	4.717,43
Comisario Inspector	4.488,17
Comisario Principal	4.238,25
Comisario	4.031,71
Sub-Crio	3.669,27
Oficial Principal	2.934,97
Oficial Inspector	2.742,89
Oficial Sub-inspector	2.643,75
Oficial Ayudante	2.557,22
Sub-Oficial Mayor	2.580,36
Sub-Oficial Principal	2.447,16
Sargento Ayudante	2.250,34
Sargento Primero	2.200,81
Sargento	2.183,03
Cabo Primero	2.137,51
Cabo	2.099,69
Agente	2.053,88
Aprendiz de banda de 1°	1.003,20
Aprendiz de banda de 2°	601,92

ANEXO C LEY I N°114

a partir de febrero

CATEGORIA	DENOMINACION	BASICO
<u>40 HORAS</u>		
1-A	Jefe Departamento Provincial	\$ 4.120,10
1-B	Coordinador Zonal	\$ 3.849,49
1-C	Director de Internado – Jefe Departamento Central	\$ 3.575,86
1-D	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado	\$ 3.329,85
1-E	Jefe Dpto. Internado, División Pcial., Secretario T.S.Diurno	\$ 3.183,65
1-F	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jef.División Central	\$ 3.177,74
1-G	Jefe División Institución	\$ 2.973,59
2-A	Profesional I	\$ 3.347,88
2-B	Profesional II	\$ 3.186,68
2-C	Profesional III	\$ 2.943,70
3-A	Preceptor - Asistentes Gerontológicos	\$ 2.756,92
3-B	Administrativos I	\$ 2.701,79
3-C	Administrativos II	\$ 2.680,30
4-A	Cocinera - Costurera-Chofer Mantenimiento	\$ 2.671,24
4-B	Peón - Auxiliar Cocina – Mucama - Lavandera - Planchadora	\$ 2.656,26
<u>44 HORAS</u>		
1-A	Jefe Departamento Provincial	\$ 4.435,46
1-B	Coordinador Zonal	\$ 4.222,74
1-C	Director de Internado – Jefe Departamento Central	\$ 3.827,18
1-D	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado	\$ 3.563,46
1-E	Jefe Dpto. Internado, División Pcial., Secretario T.S.Diurno	\$ 3.427,63
1-F	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe División Central	\$ 3.423,99
1-G	Jefe División Institución	\$ 3.202,98
2-A	Profesional I	\$ 3.594,71
2-B	Profesional II	\$ 3.533,18
2-C	Profesional III	\$ 3.364,74
3-A	Preceptor-Asistentes Gerontológicos	\$ 3.262,70
3-B	Administrativos I	\$ 3.090,04
3-C	Administrativos II	\$ 3.031,19
4-A	Cocinera - Costurera-Chofer Mantenimiento	\$ 3.009,62
4-B	Peón - Auxiliar Cocina - Mucama- Lavandera - Planchadora	\$ 2.986,06

ANEXO C LEY I N° 114

a partir de julio

CATEGORIA	DENOMINACION	BASICO
40 HORAS		
1-A	Jefe Departamento Provincial	\$ 4.408,50
1-B	Coordinador Zonal	\$ 4.118,96
1-C	Director de Internado – Jefe Dpto. Central	\$ 3.826,17
1-D	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado	\$ 3.562,94
1-E	Jefe Dpto. Internado, División Pcial., Secretario T.S.Diurno	\$ 3.406,50
1-F	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe División Central	\$ 3.400,18
1-G	Jefe División Institución	\$ 3.181,74
2-A	Profesional I	\$ 3.582,23
2-B	Profesional II	\$ 3.409,74
2-C	Profesional III	\$ 3.149,76
3-A	Preceptor - Asistentes Gerontológicos	\$ 2.949,90
3-B	Administrativos I	\$ 2.890,92
3-C	Administrativos II	\$ 2.867,92
4-A	Cocinera - Costurera- Chofer Mantenimiento	\$ 2.858,22
4-B	Peón- Auxiliar Cocina - Mucama-Lavandera - Planchadora	\$ 2.842,20
44 HORAS		
1-A	Jefe Dpto. Provincial	\$ 4.745,94
1-B	Coordinador Zonal	\$ 4.518,34
1-C	Director de Internado – Jefe Dpto. Central	\$ 4.095,08
1-D	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Secretario Técnico Internado	\$ 3.812,91
1-E	Jefe Dpto. Internado, División Pcial., Secretario T.S.Diurno	\$ 3.667,56
1-F	Jefe Dpto. Servicio Diurno, Jefe División Central	\$ 3.663,67
1-G	Jefe División Institución	\$ 3.427,19
2-A	Profesional I	\$ 3.846,34
2-B	Profesional II	\$ 3.780,50
2-C	Profesional III	\$ 3.600,27
3-A	Preceptor - Asistentes Gerontológicos	\$ 3.491,09
3-B	Administrativos I	\$ 3.306,34
3-C	Administrativos II	\$ 3.243,37
4-A	Cocinera – Costurera - Chofer Mantenimiento	\$ 3.220,30
4-B	Peón- Auxiliar Cocina - Mucama-Lavandera - Planchadora	\$ 3.195,09

ANEXO D
CANAL 7 LEY I N° 137
(Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75)

a partir de febrero

Categoría	Básico
1	\$ 3.257,73
2	\$ 3.084,17
3	\$ 2.900,68
4	\$ 2.738,08
5	\$ 2.582,60
6	\$ 2.437,80
7	\$ 2.299,53
9	\$ 2.045,50
10	\$ 1.896,97
11	\$ 1.791,03
12	\$ 1.690,19

ANEXO D
CANAL 7 LEY I N° 137
(Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75)

a partir de julio

Categoría	Básico
1	\$ 3.485,77
2	\$ 3.300,06
3	\$ 3.103,72
4	\$ 2.929,75
5	\$ 2.763,38
6	\$ 2.608,44
7	\$ 2.460,49
8	\$ 2.321,15
9	\$ 2.188,68
10	\$ 2.029,75
11	\$ 1.916,40
12	\$ 1.808,51

ANEXO E
LEY I N° 186 CONTADURIA GENERAL

a partir de febrero

CATEGORIA	CARGO	Asignación del cargo
I	CONTADOR MAYOR	8.115,80
II	CONTADOR PRINCIPAL	6.661,60
III	DELEG. JURISDICCIONAL	6.383,30
IV	PROFESIONAL "A"	5.277,80
V	ANALISTA SUPERIOR	4.312,00
VI	ANALISTA DE PRIMERA	3.792,80
VII	ANALISTA DE SEGUNDA	2.907,30
VIII	AUXILIAR DE PRIMERA	2.724,70
IX	AUXILIAR DE SEGUNDA	2.388,10
x	AUXILIAR DE TERCERA	2.318,20

ANEXO E
LEY I N° 186 CONTADURIA GENERAL

a partir de julio

CATEGORIA	CARGO	Asignación del cargo
I	CONTADOR MAYOR	8.683,91
II	CONTADOR PRINCIPAL	7.127,91
III	DELEG. JURISDICCIONAL	6.830,13
IV	PROFESIONAL "A"	5.647,25
V	ANALISTA SUPERIOR	4.613,84
VI	ANALISTA DE PRIMERA	4.058,30
VII	ANALISTA DE SEGUNDA	3.110,81
VIII	AUXILIAR DE PRIMERA	2.915,43
IX	AUXILIAR DE SEGUNDA	2.555,27
X	AUXILIAR DE TERCERA	2.480,47

ANEXO F
LEY I N° 167 LA TROCHITA

a partir de febrero

Categoría	Básico
1	\$ 1.525,90
2	\$ 1.831,43
3	\$ 2.094,34
4	\$ 2.339,47
5	\$ 2.440,73
6	\$ 2.604,15
7	\$ 2.806,66

ANEXO F
LEY I N° 167 LA TROCHITA

a partir de julio

Categoría	Básico
1	\$ 1.632,71
2	\$ 1.959,63
3	\$ 2.240,94
4	\$ 2.503,24
5	\$ 2.611,58
6	\$ 2.786,44
7	\$ 3.003,13

ANEXO G
LEYES I N° 180 y I N° 187

a partir de febrero

Valor Índice 6.09356

DESC. CAT	JORNADA	PUNTOS DE PAGO	BASICO ACTUAL
Director Provincial		585,67	3.568,82
Delegado Zonal		550,00	3.351,46
1	35	550,00	3.351,46
2	35	506,12	3.084,07
3	35	433,00	2.638,51
4	35	409,23	2.493,67
5	35	396,46	2.415,85
6	20	290,23	1.768,53

ANEXO G
LEYES I N° 180 y I N° 187

a partir de julio

Valor Índice 6.5201092

DESC. CAT	JORNADA	PUNTOS DE PAGO	BASICO ACTUAL
Director Provincial		585,67	3.818,63
Delegado Zonal		550,00	3.586,06
1	35	550,00	3.586,06
2	35	506,12	3.299,96
3	35	433,00	2.823,21
4	35	409,23	2.668,22
5	35	396,46	2.584,96
6	20	290,23	1.892,33

ANEXO H
Anexo E
Ley I N° 277
AUTORIDADES SUPERIORES Y PERSONAL FUERA DE NIVEL

Cargo	Porcentaje
Gobernador	1,20
Vice-Gobernador	1,10
Ministros- Secretarios - Presidente Corfo Chubut	1,00
Subsecretarios -Jefe de Policia - Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Des. Urbano	0,93
Presidente del I.A.C.- Presidente de A.V.P.-	0,93
Asesor General de Gobierno - Tesorero General de la Provincia	0,93
Director General de la Casa del Chubut - Sub-Jefe Policia	0,87
Ingeniero Jefe de A.V.P.-Sub-Tesorero General de la Provincia - Escribano Mayor de Gobierno Inspector General de Justicia - Gerente General de I.P.V.y D.U.- Director Regional de Corfo	0,70
	0,70
Director General Gerente General de Corfo Chubut	0,69
	0,69
Secretario Privado Gobernador	0,67
Escribano Adscripto Superior - Gerencia de Corfo Chubut	0,65
	0,65
Secretario Gobernador	0,54
Vocales Titulares de A.V.P.-Vocales I.A.C.-Vocales del I.P.V. y D.U.-Secretarios de Ministros y de Secretarios	0,50
Secretarios de Subsecretarios - Secretario Presidencia CORFO	0,46
Sindico de CORFO	0,35
Agentes Fiscales de la D.G.R.	0,15

ANEXO I
CARRERA SANITARIA

VIGENTE DESDE : FEBRERO 2012		
CATEGORIA	INDICE 6,357	ASIGNACION DE LA CATEGORÍA
20 HS		
18	503	3197,57
17	428	2720,80
16	394	2504,66
15	331	2104,17
14	285	1811,75
13	268	1703,68
12	263	1671,89
11	251	1595,61
10	217	1379,47
9	194	1233,26
8	165	1048,91
7	148	940,84

44 HS - A			
18	1284	8162,39	
17	1094	6954,56	
16	1007	6401,50	
15	846	5378,02	
14	728	4627,90	
13	686	4360,90	
12	672	4271,90	
11	641	4074,84	
10	553	3515,42	
9	496	3153,07	
8	422	2682,65	
7	379	2409,30	

40 HS		
18	1167	7418,62
17	994	6318,86
16	915	5816,66
15	769	4888,53
14	662	4208,33
13	623	3960,41
12	610	3877,77
11	583	3706,13
10	503	3197,57
9	451	2867,01
8	384	2441,09
7	345	2193,17
6	318	2021,53
5	234	1487,54
4	213	1354,04
3	205	1303,19
2	198	1258,69
1	191	1214,19

44 HS-B y C		
15	846	5378,02
14	728	4627,90
13	686	4360,90
12	672	4271,90
11	641	4074,84
10	553	3515,42
9	496	3153,07
8	422	2682,65
7	379	2409,30
6	349	2218,59
5	258	1640,11
4	234	1487,54
3	226	1436,68
2	218	1385,83
1	211	1341,33

**ANEXO J
LEY I N° 105**

	Agrupamiento	Categoría	Régimen Horario	
			40 HS	44 HS
Servicios Generales	C 11	3	2.000,00	1.800,00
		4	2.000,00	1.750,00
		5	1.950,00	1.700,00
		6	1.700,00	1.450,00
		7	1.600,00	1.350,00
		8	1.500,00	1.200,00
		9	1.300,00	1.000,00
		10	1.150,00	850,00
		11	900,00	600,00
		12	850,00	500,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Administrativos	B II 1	4	2.050,00	1.950,00
		5	2.000,00	1.850,00
		6	1.750,00	1.600,00
		7	1.700,00	1.500,00
		8	1.550,00	1.400,00
		9	1.350,00	1.200,00
		10	1.200,00	1.000,00
		11	1.000,00	750,00
		12	900,00	700,00
		13	900,00	650,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Auxiliares de Enfermería	B II 1	4	2.000,00	2.050,00
		5	1.950,00	1.950,00
		6	1.650,00	1.650,00
		7	1.550,00	1.550,00
		8	1.400,00	1.400,00
		9	1.200,00	1.150,00
		10	1.000,00	950,00
		11	750,00	650,00
		12	650,00	550,00
		13	600,00	500,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Técnicos de menos de 3 años	B I 1	6	1.800,00	1.600,00
		7	1.700,00	1.500,00
		8	1.600,00	1.400,00
		9	1.400,00	1.150,00
		10	1.250,00	1.000,00
		11	1.050,00	750,00
		12	950,00	650,00
		13	900,00	650,00
		14	800,00	500,00
		15	500,00	150,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Técnicos de más de 3 años	A II 1	7	1.700,00	1.500,00
		8	1.600,00	1.350,00
		9	1.400,00	1.100,00
		10	1.250,00	900,00
		11	1.050,00	600,00
		12	950,00	500,00
		13	900,00	450,00
		14	900,00	450,00
		15	500,00	0,00
		16	100,00	0,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Enfermeros Profesionales	A II 1	7	2.150,00	1.950,00
		8	2.000,00	1.750,00
		9	1.800,00	1.500,00
		10	1.600,00	1.250,00
		11	1.350,00	900,00
		12	1.250,00	750,00
		13	1.200,00	700,00
		14	1.200,00	700,00
		15	700,00	100,00
		16	200,00	0,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Licenciados en Enfermería	A 1 1	9	1.800,00	1.600,00
		10	1.800,00	1.450,00
		11	1.550,00	1.100,00
		12	1.450,00	1.000,00
		13	1.400,00	900,00
		14	1.250,00	750,00
		15	900,00	300,00
		16	400,00	0,00
		17	150,00	0,00
		18	0,00	0,00

	Agrupamiento	Categoría	40 HS	44 HS
Profesionales	A 1 1	9	1.450,00	1 150,00
		10	1.300,00	950,00
		11	1.050,00	650,00
		12	1.000,00	600,00
		13	950,00	500,00
		14	850,00	350,00
		15	500,00	0,00
		16	100,00	0,00
		17	0,00	0,00
		18	0,00	0,00

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Intimase a YPF S.A.

Dto. N° 271/12.

Rawson, 01 de Marzo de 2012.

VISTO:

Los artículos 124 de la Constitución Nacional, 91, 99 y 102 de la Constitución Provincial, el artículo 1° de la Ley Nacional N° 17.319 y los artículos 2 y 6 de la Ley Nacional N° 26.197, y el Expediente N° 119/12 SLyT en el que obra el informe producido por el Ministerio de Hidrocarburos y Petrominera Chubut S.E.; y

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del artículo 124 de la Constitución Nacional establece que corresponde a las pro-

vincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio;

Que el artículo 91 de la Constitución Provincial estipula que el Estado regula la explotación racional de los recursos naturales y la equitativa distribución de su renta e instrumenta políticas que posibilitan alternativas de producción en casos de agotamiento del recurso o cambios que no hacen oportuna su explotación;

Que, asimismo, el artículo 99 de la Carta Magna Local señala que el Estado ejerce el dominio originario y eminente sobre los recursos naturales renovables y no renovables, migratorios o no, que se encuentran en su territorio y su mar, ejerciendo el control ambiental sobre ellos; y promueve el aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo, conservación, restauración o sustitución;

Que, en el mismo sentido, el artículo 102 de la Constitución de la Provincia dispone que el Estado promueve la explotación y aprovechamiento de los recursos minerales, incluidos los hidrocarburos sólidos, líquidos y

gaseosos y minerales nucleares, existentes en su territorio, ejerciendo su fiscalización y percibiendo el canon y regalías correspondientes;

Que la segunda disposición complementaria de la Constitución Provincial reivindica expresamente los derechos sobre el mar, el dominio y la jurisdicción sobre los correspondientes recursos naturales renovables o no del Estado del Chubut, con su consiguiente aprovechamiento económico;

Que, a su vez, el artículo 1º de la Ley Nacional Nº 17.319, texto según la Ley nacional Nº 26.197, establece, en lo pertinente, que los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos situados en el territorio de la República Argentina y en su plataforma continental pertenecen al patrimonio inalienable e imprescriptible del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, según el ámbito territorial en que se encuentren;

Que el artículo 2º de la Ley referida con anterioridad dispuso, en lo que aquí interesa, que a partir de su promulgación -la que tuvo lugar el 3 de enero de 2007- las provincias asumirían en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraran en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas, quedando transferidos de pleno derecho todos los permisos de exploración y concesiones de explotación de hidrocarburos, así como cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional en uso de sus facultades, sin que ello afecte los derechos y las obligaciones contraídas por sus titulares;

Que, en ese esquema, el artículo 6º de esa última Ley expresamente prescribió que a partir de la promulgación las Provincias, como Autoridad de Aplicación, ejercerían las funciones de contraparte de los permisos de exploración, las concesiones de explotación y de transporte de hidrocarburos objeto de transferencia, estando facultadas, entre otras materias, para: (I) ejercer en forma plena e independiente las actividades de control y fiscalización de los referidos permisos y concesiones, y de cualquier otro tipo de contrato de exploración y/o explotación de hidrocarburos otorgado o aprobado por el Estado nacional; (II) exigir el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales que fueran de aplicación en materia de inversiones, explotación racional de los recursos, información, y pago de cánones y regalías; (III) disponer la extensión de los plazos legales y/o contractuales; y (IV) aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley Nº 17.319 y su reglamentación (sanciones de multa, suspensión en los registros, caducidad y cualquier otra sanción prevista en los pliegos de bases y condiciones o en los contratos;

Que YPF S.A. resulta titular y operador de los yacimientos denominados El Trébol-Escalante; Campamento Central-Bella Vista Este-Cañadón Perdido; todas concesiones de explotación derivadas de la Ley Nacional Nº 24.145;

Que, según surge del informe citado en el Visto, YPF S.A. se ha constatado un cumplimiento por debajo de lo comprometido en materia de producción, evolu-

ción del horizonte de reserva e inversión, todo lo cual implicaría un incumplimiento de las obligaciones a su cargo en los términos de la Ley Nacional Nº 17.319;

Que el inciso c) del artículo 80 de la Ley Nacional Nº 17.319 prevé que las concesiones o permisos caducan por incumplimiento sustancial e injustificado de las obligaciones estipuladas en materia de productividad, conservación, inversiones, trabajos o ventajas especiales;

Que, a su vez, la Ley explicitada, en su párrafo final del artículo 80 contempla que, previamente a la declaración de caducidad por la causal recién referida, la Autoridad de Aplicación intimará a los permisionarios y concesionarios para que subsanen dichas transgresiones en el plazo que fije;

Que, en ese marco y respetando el debido proceso adjetivo, corresponde intimar a YPF S.A. a que en el plazo de siete (7) días efectúe su descargo y presente un plan de trabajo adecuado y fundado que permita subsanar el incumplimiento de sus obligaciones en un tiempo razonable;

Que el presente decreto se dicta en los términos de lo previsto y en el uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 de la Constitución Nacional, los artículos 91, 99 y 102 de la Constitución Provincial, el artículo lo de la Ley Nacional Nº 17.319 y artículos 2º y 6º de la Ley Nacional Nº 26.197;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1º.- Intímase a YPF S.A. para que, en el plazo perentorio e improrrogable de siete (7) días hábiles, presente su descargo con relación a los incumplimientos de sus obligaciones en los que habría incurrido, y presente un plan de trabajo adecuado y fundado para subsanarlos en un tiempo razonable.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hidrocarburos.-

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Dr. MARTIN BUZZI
Sr. EZEQUIEL CUFRE

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 123

31-01-12

Artículo 1º.- Adjudicase a la firma RIGEL S.R.L. con domicilio legal en Jorge Verdeau Nº 110, de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, la Licitación Pública Nº 06/11 Obra: « CONSTRUCCIÓN ESCUELA NIVEL PRIMARIO Nº 2 » en Comodoro Rivadavia, por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS

CUARENTA Y SIETE MIL DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.247.012,58), a valores básicos del mes de Agosto de 2011, con un plazo de ejecución de obra de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos, por estar ajustada su presentación a las condiciones del Pliego de Licitación y resultar su oferta alternativa técnica y económicamente la más conveniente a los intereses provinciales.-

Artículo 2°.- Impútese el gasto que demande la presente contratación cuyo monto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 17.247.012,58), con un plazo de ejecución de obra de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días corridos, de la siguiente manera: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.730.500,00) en la Partida SAF 88 - Programa 20 - Subprograma 7 - Proyecto 06 -Fuente de Financiamiento 1.11 - Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2012; PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$3.930.000,00) en la Partida SAF 88 - Programa 20 - Subprograma 7 - Proyecto 06 - Fuente de Financiamiento 3.58 -Inciso 4 - P. Ppal. 2 - P. Parcial 1 - Ejercicio 2012; y el resto por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 11.586.512,58) en la partida Presupuestaria que la Subsecretaría de Obras Públicas preverá en el Ejercicio 2013.-

Dto. N° 127**03-02-12**

Artículo 1°.- Modifícase el Anexo II del Decreto N° 114/12 que quedará redactado en el Anexo I del presente Decreto.

ANEXO I

**INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACIÓN
Y FOMENTO RURAL
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRACIÓN**

MISIÓN:

Confecionar todo lo concerniente a la actividad administrativa del personal, de despacho, de presidencia y de las relaciones públicas, conforme a lo reglado mediante la Ley I N° 157 del Digesto Jurídico, dirigir el orden interno de la Jurisdicción, el desarrollo de la gestión administrativa, controlando su ejecución.-

FUNCIONES:

- 1)- Controlar las consultas y respuestas de oficios; actuaciones y expedientes de pobladores, Juzgado o Reparticiones Oficiales.-
- 2)- Ejercer la representación del Organismo en los casos de notificación o citación.-
- 3)- Asesorar a Presidencia en la materia de su competencia y atender audiencias con pobladores.-
- 4)- Controlar el cumplimiento de las Leyes vigentes que se relacionan con el Personal.-
- 5)- Redactar la contestación de la correspondencia y confeccionar las Resoluciones.-

6)- Prever las necesidades de la Jurisdicción.-

7)- Promover y proponer las modificaciones que se crean conveniente para el mejoramiento Administrativo.-

REQUISITOS PARA EL CARGO:

Tener estudio secundario completo con TRES (3) años de experiencia en la Administración Pública o idóneo con CINCO (5) años de experiencia en funciones similares.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****Res. N° XIII-14****05-03-12**

Artículo 1°.- HACER LUGAR al Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por la docente AVILA AVILES, Mónica Elisabeth (M.I. N° 18.618.786 – Clase 1960), por encuadrarse en lo establecido en el Artículo 118°, inciso 1) de la Ley I N° 18.

Artículo 2°.- ADJUDICAR un (1) cargo de Maestro de Grado de la Escuela N° 304 de la ciudad de Esquel, vacante por renuncia SOTO, Néida Angélica – Resolución XIII N° 343/11, a la docente AVILA AVILES, Mónica Elisabeth (M.I. N° 18.618.786 – Clase 1960).

Artículo 3°.- ESTABLECER que la toma de posesión del cargo adjudicado en el Artículo 2° de la presente Resolución, se hará efectiva al comienzo del Período Escolar Común año 2012.

Res. N° 23**28-02-12**

Artículo 1°.- APROBAR el marco normativo que reglamenta el funcionamiento de Kioscos y/o Cantinas y/o Buffet Saludables y cualquier otro punto de comercialización de alimentos y/o bebidas que se desarrollen dentro de las Instituciones Educativas de Gestión Pública, Privada y Municipal de todos los niveles de enseñanza en la Provincia del Chubut, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- INCORPORAR al Anexo A - Pliego – Tipo de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales, de la Resolución MCyE N° 354/99, el Artículo 32°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 32°.- Será condición para aceptar la/las oferta/s por parte del/los oferente/s, lo establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.”

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente Resolución cumplimenta con lo dispuesto en la Ley LVIII N° 75, sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut.

ANEXO I

Marco Normativo para el funcionamiento de Kioscos, Cantinas y Buffet Saludables en un establecimiento escolar

Fundamentación:

La Educación Alimentaria Nutricional (EAN) es un conjunto de medios para el desarrollo de conocimientos, actitudes y prácticas que permitan a las personas reconocer sus problemáticas alimentarias, diseñar estrategias para mejorar y preservar su estado nutricional y promover la defensa de la cultura alimentaria de las personas.

Destinatarios:

Los kioscos y/o cantinas y/o buffet y cualquier otro punto de comercialización de alimentos y/o bebidas que se encuentran dentro de los Establecimientos Educativos de la Provincia de Gestión Pública, Privada y Municipal en todos sus niveles, deben cumplir con el listado de alimentos, bebidas y las normativas contenidas en este Anexo.

En los Kioscos y/o Cantinas y/o Buffet concesionados, con más de trescientos (300) alumnos, será condición para aceptar la/las ofertas que incluyan los siguientes alimentos saludables:

- Pororó (bajo en sal, sin azúcar), tutucas, trigo inflado, arroz inflado, hojuelas de maíz sin azúcar, mix de cereales (simple); mix de cereales (granola).
- Yogurt firme; yogurt cremoso, yogurt colchón con frutas, yogurt con cereal, yogurt descremado sin azúcar, yogurt bebible.
- Alfajor de maicena, alfajor de frutas, alfajor simple recubierto con cereales o frutas secas.
- Cereal en barra, turrón de arroz, turrón, pipas (sin sal).
- Galletitas tipo agua, de arroz, simples tipo Maná, Vocación, vainillas, etc (sin relleno, ni cubierta), tipo cracker individuales, saladas tipo Club Social (horneadas), marineras envasadas, grisines envasados, galletas o pan integral, de salvado, multicereal.
- Leches individuales larga vida (común), leches individuales larga vida (saborizadas).
- Ensaladas de fruta en envases individuales sin azúcar (de fábricas autorizadas y debidamente rotuladas), bizcochuelos (de fábricas autorizadas y debidamente rotulados).
- Pasta frola (de fábricas autorizadas y debidamente rotuladas), tartas de manzana o fruta (de fábricas autorizadas y debidamente rotuladas), tostadas, scones, magdalenas, bay biscuit.
- Sándwich de queso (de fábricas autorizadas y debidamente rotulados), de verdura y queso (de fábricas autorizadas y debidamente rotulados), de carne (de fábricas autorizadas y debidamente rotulados).
- Agua mineral envasada, agua mineral saborizada, jugos naturales exprimidos o licuados (agua o leche, sin agregado de azúcar).
- Gelatina con fruta (en envase individuales), postrecitos de leche, arroz con leche (envasado), frutas secas fraccionadas sin sal (maní, nueces, almendras, avellanas, etc), frutas desecadas fraccionadas (pasas de uva, orejones, ciruelas, higos, damascos, etc.).
- Mix de frutas secas y desecadas, frutas frescas (previamente lavadas con agua potable).

- Se debe incluir al menos cinco (5) productos aptos para personas diabéticas, hipertensas y celíacas (estos últimos, debidamente autorizados por el listado de ANMAT).

En los Kioscos y/o Cantinas y/o Buffet, con menos de trescientos (300) alumnos, tendrán que contener de 20 a 25 alimentos saludables mencionados en el párrafo anterior.

Si en la escuela se encuentra una máquina expendedora ésta debe cumplir con los estándares de comidas y bebidas saludables mencionados en este marco.

Deben ofrecer los productos adecuadamente exhibidos, brindando la oportunidad de elección y aplicación de los conocimientos adquiridos por la población escolar.

Preparaciones Saludables:

Las Cantinas y/o Buffet y cualquier otro punto de comercialización de alimentos y/o bebidas, deberán elaborar las siguientes preparaciones saludables:

- Ensaladas (pueden contener verduras crudas o cocidas, carnes magras, pastas, queso magro y/o huevo).
 - Tartas de verdura (choclo, queso y tomate, zapallitos, calabaza, arvejas) c/s carne (preferentemente con una sola tapa).
 - Sándwich tostado o lomito de pan árabe, lactal o integral de carnes magras (de vaca, pollo, o atún al natural) con verduras y/o queso (magro, port salut, cuartirolo, tipo senda).
 - Panqueques rellenos con carnes magras con verduras y/o queso magro y huevo.
 - Empanadas de carne magra, pollo, atún o cebolla y queso magro y choclo al horno y preferentemente sin salteado.
 - Milanesa de pollo, carne, pescado o verduras al horno.
 - Arroz con atún, verduras o huevo, vegetales rellenos (zapallitos, tomates, etc), arroz o fideos con albóndigas preparadas con carne magra o verduras trozadas al horno o vapor.
 - Carnes al horno, plancha, vapor, parrilla (sólo cortes magros) de pollo sin piel, carne roja, cerdo, cordeiro, conejo, etc.
 - Carbonadas (carnes magras y verduras).
 - Cazuelas de carne vacuna, pollo y verduras.
 - Budín o soufflé de vegetales, tortillas al horno (papa, mixta, zapallitos, acelga, etc), pizza de queso port salud c/s verduras (tomates, acelga, etc).
- No está permitido comercializar bebidas alcohólicas, bebidas energizantes, chicles, mielcitas, jugos congelados/artificiales, lengüetazos, panchos, sandwich con fiambre, mayonesa, ketchup, papas fritas, chizitos, snack, palitos, conitos, paté de foie, picadillo de carne, ni frituras, conservas, ni dulces sin etiquetar y rotular.

Buenas prácticas de elaboración:

Son los procedimientos necesarios para lograr alimentos inocuos, saludables y sanos.

Es de fundamental importancia el conocimiento y aplicación de "Buenas Prácticas de Higiene" (BPH) y las "Buenas Prácticas de Manufactura" (BPM) para toda persona que está en contacto con alimentos, cualquiera fuera su función en la cadena alimentaria.

Se debe cumplimentar con lo establecido por la Ley N° 18.284 (Código Alimentario Argentino - CAA).

Si en el establecimiento educativo se elabora y/o comercializa alimentos, el Directivo de la Escuela deberá solicitar al titular del Kiosco y/o Cantina y/o Buffet u otro punto de comercialización de alimentos y/o bebidas, la documentación necesaria para su funcionamiento, expedida por el área de Bromatología – Dirección Control de Alimentos del Municipio que corresponda y en el caso que no se contara con dicha área, se deberá solicitar al Departamento de Bromatología de la Secretaría de Salud de la Provincia.

Ambientes escolares saludables con visión integral:

A fin de promover ambientes escolares saludables y fortalecer actitudes y prácticas en relación a la alimentación saludable y la nutrición en la población escolar, se establece que las Escuelas que poseen Servicio de Alimentación Escolar: desayuno y/o almuerzo y/o merienda y/o cena, los Kioscos y/o Cantinas y/o Buffet deberán permanecer cerrados durante la prestación del

Servicio de Alimentación Escolar.

El/los Directivos de la Escuela con o sin Servicio de Alimentación Escolar, acordará en Acta con el/los responsables del Kiosco y/o Cantina y/o Buffet, si lo considera necesario, extender el período en horas de clase.

Responsable del Kiosco y/o Cantina y/o Buffet:

El/los único/s responsable/s del funcionamiento adecuado con el cumplimiento de la normativa presente es/son el/los Directivo/s de la/s Instituciones Educativas involucradas, encontrándose facultados para verificar el cumplimiento de la presente.

Que el/los espacio/s destinado/s para el funcionamiento del Kiosco y/o Cantina y/o Buffet no deberá entorpecer el normal funcionamiento de las actividades de la Institución Educativa ni ocupar lugares para tal fin.

Sanciones previstas:

El/la titular del Kiosco y/o Cantina y/o Buffet y/o cualquier otro punto de comercialización de alimentos y/o bebidas ubicado dentro de una Institución Educativa, que no cumpla con la normativa establecida en la presente Resolución, será sancionado con una multa equivalente a: 1° sanción: una (1) semana de cierre; 2° sanción: quince (15) días de cierre y 3° sanción: será suspendido el servicio de Kiosco y/o Cantina y/o Buffet en la Institución Educativa.

Para efectuar el presente trámite administrativo el Directivo de la Institución deberá confeccionar un Acta manifestando al Titular los motivos de las sanciones y será firmada por ambas partes.

Monitoreo, asesoramiento y evaluación:

El monitoreo/seguimiento y evaluación del cumplimiento del Marco Normativo será efectuado por los Directivos y los Supervisores escolares correspondientes.

El asesoramiento nutricional será efectuado por los Equipos Técnicos Regionales del Programa de Nutrición y Alimentación Escolar "Nutriendo Chubut".

Res. N° 27

29-02-12

Artículo 1º.- APROBAR el envío de partida a la Delegación Administrativa de la Región III de Esquel, para afrontar el gasto del servicio de Transporte Escolar durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, por un monto total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 50/100 (\$ 144.898,50).

Artículo 2º.- ESTABLECER que el gasto que demanda de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 17, Partida 3.5.1, Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2012.

Res. N° 28

29-02-12

Artículo 1º.- ASIGNAR partida de alimentos a Establecimientos Educativos de la Provincia, correspondientes a las Regiones II, III, IV y VI, por un total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON 99/100 (\$ 96.161,99).

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Fuente de Financiamiento 379 - Programa 5 - Actividad 1 - Partida: 2.1.1 - Ejercicio 2012.

Res. N° 29

29-02-12

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución ME N° 325/11, el que quedará Redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- IMPONER el nombre de "KIMIN AYELEN" a la Escuela de Nivel Inicial N° 429 de la ciudad de Trelew, dependiente de la Supervisión Técnica Escolar de Nivel Inicial de Región IV de la misma ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XLII "DE LA DENOMINACION DE LAS ESCUELAS", Artículo 217º, Reglamento de Nominación de las Escuelas dependientes del Ministerio de Educación, Artículo 1º, inciso c)".

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. N° IV-09

06-03-12

Artículo 1º.- Aceptar a partir del 01 de marzo de 2012, la renuncia interpuesta por la agente Adelfa Olivia IGLESIAS (M.I. N° 13.657.321 – Clase 1957) al cargo Jefe de División Expedición – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase III – Categoría 12, a cargo del Depar-

tamento Mesa de Entradas y Salidas – Agrupamiento Personal Jerárquico – Clase II – Categoría 16, ambos cargos de la Ley I N° 74, dependiente de la Dirección de Despacho – Dirección General de Coordinación y Control del Ministerio de la Familia y Promoción Social, para acogerse al beneficio de Jubilación Retiro Especial, según lo establecido en la Ley XVIII N° 65 - Artículo 61° bis, inciso 2.1 modificatoria de la Ley XVIII Artículo 61° bis, inciso 2.1.

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 43**28-02-12**

Artículo 1º.- AUTORÍZASE al Servicio Administrativo de la Secretaría de Trabajo, a transferir la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100 (\$ 779.700,00.-), al Banco del Chubut S.A., a los efectos de proceder administrativamente a realizar el pago correspondiente a cada beneficiario en el marco del Convenio Plan Provincial de Inclusión y Acompañamiento Familiar y Comunitario denominado "TRA-BAJAR PARA INCLUIR" y al Programa "ACOMPANANTES COMUNITARIOS" implementados por el Gobierno de la Provincia del Chubut, para asistir y promover a los hogares comprendidos con mayores situaciones de indigencia, pobreza, necesidades básicas insatisfechas y/o situaciones de vulnerabilidad social, correspondiente a la liquidación del mes de MARZO de 2012.

Artículo 2º.- Del total del monto consignado en el Artículo anterior el Municipio de la ciudad de Comodoro Rivadavia, aportará la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 87.750,00), el de ESQUEL la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000,00), el de PUERTO MADRYN la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 38.400,00), el de RAWSON la suma de PESOS CUARENTA MIL QUINIENTOS (\$ 40.500,00) y el de TRELEW la suma de PESOS CIEN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 100.350,00), los cuales serán retenidos de la Coparticipación Provincial, a través de la intervención de la Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público, quién transferirá a la Secretaría de Trabajo dichas sumas, en cumplimiento con lo dispuesto en las Cláusulas Cuartas de los Convenios.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará con cargo a: Jurisdicción 15 - Programa 17 - Actividad 4 - Ubicaciones Geográficas 701, 2114, 3521, 7751 y 7752 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 – Fuente de Financiamiento 347 - Ejercicio 2012.

SECRETARÍA DE TRABAJO DELEGACION REGIONAL PUERTO MADRYN

Res. N° 135**02-02-12**

ARTÍCULO 1º: IMPONER a la firma Harengus S.A. C.U.I.T. N° 30-57736497-0, con domicilio en el Parque

Industrial Pesquero de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1- LCT Art. 138 (recibo de haberes-octubre/2011), 2- LEY X N° 42 (constancia de acreditación bancaria de los haberes de octubre/2011 en cuenta sueldo) y 3- LCT Art. 126 y 128 (falta de pago de haberes del mes de octubre/2011) de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del Importe del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut por cada trabajador afectado (siendo los mismos cuatrocientos nueve (409)), ascendiendo el importe del S.M.V y M a la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 94.070,00).

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a la firma Harengus S.A., C.U.I.T. N° 30-57736497-0, con domicilio en el Parque Industrial Pesquero de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA CON 00/100 (\$ 94.070,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Asimismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a la firma Harengus S.A. C.U.I.T. N° 30-57736497-0, a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo en todas sus formas.-

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "I) La resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para su resolución definitiva".

Res. N° 187**24-02-12**

ARTÍCULO 1º: IMPONER a la Sra. GAGO, MELISA DAIANA, CUIT N° 27-3165544-7 con domicilio laboral

en 25 de Mayo N° 141 y domicilio fiscal en Sarmiento N° 354 de esta ciudad, en virtud del incumplimiento a las siguientes normas: 1) Decreto 351/79 Art. 12; 2) Decreto 351/79 Art. 176; Dto. 351/79 Art. 83 y 209; 4) Ley 19587 Art. 3; 5) Resolución 70/79, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley X N° 15, una multa equivalente al importe de dos (02) veces del Salario Mínimo Vital y Móvil mensual vigente en la Provincia del Chubut, ascendiendo el importe del S.M.V y M. a la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 2.300,00), por lo que la multa asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.600,00).

ARTÍCULO 2º: NOTIFÍQUESE a GAGO MELISA DAIANA, CUIT N° 27-3165544-7 con domicilio laboral en 25 de Mayo N° 141 de esta ciudad, que la multa dispuesta en el Art. 1º de la presente, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.600,00), deberá abonarse en el plazo de cinco (5) días hábiles de notificada, mediante depósito en el Banco del Chubut S.A., para lo cual se adjunta boleta de depósito. Cumplido el pago, el mismo deberá ser acreditado por ante ésta Delegación Regional de Trabajo sita en calle Marcos A. Zar N° 269 de la ciudad de Puerto Madryn, bajo apercibimiento de tener por no abonada la multa impuesta e iniciar el proceso previsto en el Art. 32 de la Ley X N° 15 que a sus efectos se transcribe: "Firme la resolución sancionatoria la falta de pago de la multa impuesta autoriza a la Subsecretaría de Trabajo a proceder a su ejecución por ante el juzgado letrado de primera instancia en lo laboral competente. Así mismo, podrá disponer la Clausura del establecimiento hasta el cumplimiento de la sanción, manteniéndose entre tanto el derecho de los trabajadores al cobro íntegro de sus remuneraciones".-

ARTÍCULO 3º: INTIMAR a la Sra. GAGO, MELISA DAIANA a dar debido cumplimiento a las disposiciones legales y/o convencionales que reglamenten el trabajo el trabajo en todas sus formas.-

ARTÍCULO 4º: DETERMINASE que el presente acto es definitivo en vía administrativa y que el administrado cuenta con el recurso de apelación, previo pago de la multa, por ante la Delegación Regional de Puerto Madryn de acuerdo a lo previsto en el Art. 31 inc. I de la Ley X N° 15, que a sus efectos se transcribe: "I) La Resolución que imponga la multa podrá ser apelada previo pago de ésta dentro de los tres (3) días hábiles de notificado. El recurso se interpondrá por ante la autoridad que aplicó la sanción y deberá ser fundado. Las actuaciones conjuntamente con la apelación, serán remitidas dentro del quinto día hábil al juzgado de primera instancia con competencia en lo laboral y jurisdicción en el lugar donde se hubiere comprobado la infracción para resolución definitiva".

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MATA, NELIDA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 23 Noviembre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 12-03-12 V: 14-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Laborda cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de OLIVA JORGE ANTONIO para que se presenten en autos: OLIVA, JORGE ANTONIO S/Sucesión Ab – Intestato (Expte. N° 866 Año 2011).

Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Rawson, 07 de Febrero de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 12-03-12 V: 14-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, - Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. del Chubut, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1º Piso, Secretaría N° 4, a mi cargo, Cita y Emplaza al Sr. ALVARADO GONZALEZ NELSON BRUNO para que dentro del término de Cinco (5) Días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "BANCO FRANCES S.A. C/ALVARADO GONZALEZ NELSON BRUNO S/Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. N° 1881/2011, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en dicho proceso (art. 147 Ley XIII N° 5). Publíquese edictos por Dos (2) Días en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia (Chubut), 13 de Febrero de dos mil doce.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-12 V: 13-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, - Juez, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Pcia. Del Chubut, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso, Secretaría N° 4, a mi cargo, Cita y Emplaza al Sr. ALVARADO GONZALEZ NELSON BRUNO para que dentro del término de Cinco (5) Días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos: "BANCO FRANCES S.A. C/ALVARADO GONZALEZ NELSON BRUNO S/Embargo Preventivo y Ejecutivo", Expte. N° 1870/2011, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente en dicho proceso (art. 147 Ley XIII N° 5). Publíquese edictos por Dos (2) Días en el "Boletín Oficial" de la Provincia del Chubut y en el diario "El Patagónico" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia (Chubut), 13 de Febrero de dos mil doce.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 12-03-12 V: 13-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a mi cargo, en autos: "ORTEGA, TERESA S/Sucesiones Ab-Intestato" (1.163-08) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. "TERESA ORTEGA", "TERESA ORTEGA AVILA", para que en el término de Treinta (30) Días lo acrediten.-

Esquel, (Ch.), 09 de Febrero de 2012.
Publicación: Tres Días.-

BRUNO NARDO
Secretario

I: 09-03-12 V: 13-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejado

por el causante Don FRANCISCO DE SOUSA GUERREIRO, autos: "DE SOUSA GUERREIRO, FRANCISCO S/Sucesión", Expte. N° 2424/11.- Publíquese por Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico.- Comodoro Rivadavia, 21 de Noviembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 09-03-12 V: 13-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de BOREA ARGENTINA, mediante edictos que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 02 de Marzo de 2012.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 09-03-12 V: 13-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Juez a cargo del Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en esta ciudad de Trelew, Dra. Silvia Apaza, Secretaría Autorizante, notifica por el término de Dos (2) Días al Sr. GERMAN ESTEBAN CUELLO – DNI N° 20.238.725, para que en el término de Diez (10) Días comparezca a estar a juicio, conteste demanda y constituya domicilio en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente, art. 214, inc. 2° del C.C.; 87 inc. C, 99 y 101 de la Ley III – N° 21, ex 4.347; 57, 147, 148, 149, 333, 359 y ctes. del C.P.C.C. y normas concordantes correspondientes.-, en los autos caratulados: "RIOS, CRISTINA ANABEL C/CUELLO, GERMAN ESTEBAN S/Divorcio Vincular" (Expte. 904 – Año 2011.-

Secretaría, Trelew, Ch., 07 de Febrero de 2012.-

JAVIER O. MANSE
Secretario

I: 09-03-12 V: 12-03-12.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de Trelew Dra. María Celia Amaral cita a la Sra. MARIA TERESA FERNANDEZ WILLIAMS por el término de Dos Días para que en el plazo de Cinco Días se presente a estar a derecho en autos: "D'ADAM, JOSE C/Sucesores de FERNANDEZ, IGNACIO S/Pres-

cripción adquisitiva" (Expte 132 Año 2011) que se tramita por ante el Juzgado a su cargo sito en calle 9 de Julio N° 261 Piso 5°, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente.-
Trelew, Noviembre 23 de 2011.-

UBALDO RENE AGUILERA
Secretario

I: 08-03-12 V: 12-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Labora, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial de Trelew, Provincia del Chubut, con asiento en la Ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Laborda cita y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de ROSELLI, DOMINGO PAULO, para que se presenten en autos: ROSELLI, DOMINGO PAULO S/ Sucesión Ab – Intestato (Exte. N° 868 Año 2011). Publíquense por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Rawson, 28 de Febrero de 2012.

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 08-03-12 V: 12-03-12.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avenida Alvear N° 505, Planta Baja, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Bruno Nardo, en los autos: "HORISZNY PEDRO S/ Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32 del Año 2012).

Cita y emplaza a herederos y acreedores de quien en vida fuera PEDRO HORISZNY, que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que en el término de 30 Días se presenten a juicio.-
Publicación que se efectuara por 3 (Tres) Días.-
Esquel, (Chubut), 14 de Febrero de 2012.

BRUNO NARDO
Secretario

I: 08-03-12 V: 12-03-12.

EDICTO DESIGNACION DE SOCIO GERENTE ELECTRICIDAD MADRYN SRL

Fecha de Instrumento de Cesión: 21 de Noviembre de 2011.

Por decisión unánime de la asamblea llevada a cabo el 21 de Noviembre de 2011, se resuelve designar como Socio Gerente de Electricidad Madryn SRL al socio

SCHINNER CHIAPPERO Pablo Hugo DNI 20.434.489, argentino, técnico de 42 años, domiciliado en Bartolomé Mitre N° 156 de Puerto Madryn.-
Publíquese por Un Día.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa reg. Pub. de comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 12-03-12.

EDICTO

AVISO LEY 19550, artículo 10º

Ente - denominación: **FLIM S.R.L.** Constitución.-
Fecha del instrumento: Contrato constitutivo del 10 de enero de 2.012 e instrumento modificatorio del 23 de febrero de 2012.-

Socios: BARBARISI MAXIMILIANO, fecha de nacimiento 16/12/1975, soltero, médico, domiciliado en José Coronel 1268, Rawson, DNI 25118549, C.U.I.T. 20-25118549-3; BRONZI LUIS EMILIO, fecha de nacimiento 04/07/1968, soltero, médico, con domicilio en Av. Rawson 1055, Trelew, DNI 20215086, C.U.I.T. 20-20215086-2; DALLI MARIA FERNANDA, fecha de nacimiento 24/08/1977, casada, médica, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 885, DNI 26069713, C.U.I.T. 27-26069713-2 y ZENTNER NORBERTO IVAN, fecha de nacimiento 19/03/1972, casado, odontólogo, domiciliado en Zorzal 595, chacra 45, parc. 21, Trelew, DNI 22682126, C.U.I.T. 20-22682126-1; todos de la provincia del Chubut y de nacionalidad argentina. -

Domicilio legal: En la ciudad de Trelew, jurisdicción del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rawson, con sede societaria en Hipólito Yrigoyen 885 de aquella ciudad.-

Duración: veinte (20) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio.-

Objeto social: Realización por sí, por cuenta y orden de terceros o asociada a ellos, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades:

1) La prestación de servicios profesionales en la administración del área de salud por intermedio de aparatos, instrumentos y/o los diversos medios complementarios mecánicos, eléctricos, electrónicos o nucleónicos de complejidad suficiente para brindar aquellos, incluyendo la atención, diagnóstico, asistencia y tratamiento de las dolencias que así lo requieran. Los servicios serán brindados a pacientes tanto provenientes del sistema público de salud, como del sistema prepago o en forma particular, debiendo siempre ser desempeñados por quienes posean la habilitación funcional y formal exigidas por la legislación vigente para el ejercicio profesional respectivo.

2) Financieras: Invertir y aportar capitales en negocios y/o empresas constituidas o a constituirse; adquirir, enajenar y transferir toda clase de títulos, acciones y valores, contratar créditos con o sin garantías reales o prendarias, participar en fideicomisos y operaciones

de la ley 25.248 o la que la reemplace, así como requerir u otorgar la financiación necesaria para el desenvolvimiento de sus actividades, con excepción de las operaciones contempladas por la Ley de Entidades Financieras. A todos los objetos y fines indicados, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital social: Pesos ochenta mil (\$ 80.000.-), que se representa con ocho mil (8.000) cuotas societarias de igual valor, de pesos diez (\$ 10.-) y un (1) voto cada una.

Administración y Representación legal: Gerencia compuesta por los socios DALLI MARIA FERNANDA, DNI 26069713 y ZENTNER NORBERTO IVAN, DNI 22682126 de actuación individual e indistinta.

Ejercicio Económico: El ejercicio social cierra el último día del mes de febrero de cada año.—

Publíquese por un (1) día

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa reg. Pub. de comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 12-03-12.

**EDICTO
CONSTITUCION
"PATAGONIA SALUD S.R.L."**

En la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, República Argentina, a los 30 días del mes de Noviembre del año 2011 y a los 29 días del mes de Diciembre de 2011, reunidos Eduardo Wander VASQUEZ GONZALEZ, argentino, de 52 años de edad, nacido el 5 de Octubre de 1959. Documento Nacional de Identidad Número 18.841.217, CUIL/T 20-18841217-4, de profesión enfermero, casado, domiciliado en Rivadavia 274 de la ciudad de Puerto Madryn, de esta Provincia; y Víctor Manuel LEMUNAO, argentino, de 31 años de edad, nacido el 23 de Junio de 1980, Documento Nacional de Identidad Numero 28.119.765, CUIL/T 20-28119765-8, de profesión enfermero, casado, domiciliado en Abraham Mathews 582 del Balneario Playa Unión, Ejido de Rawson, de esta Provincia; resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley de Sociedades Comerciales y sus Modificatorias. La sociedad se denomina "PATAGONIA SALUD S.R.L." y tiene su domicilio legal y social en Inmigrantes N° 146 de la Ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Tendrá por Objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, y/o asociada a terceros en cualquier parte de la República, en comisión, por mandato o concesión a las siguientes actividades: A) Instalación y explotación de los establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas medicas, geriátricas, de reposo y consultorios exter-

nos; B) Desarrollo de todo tipo de actividades, servicios y especialidades que se relacionen con el arte de curar, ya sea en forma directa o indirecta; prestación de servicios clínicos, de enfermería, odontología, kinesiología, quirúrgicos, radiológicos, diagnósticos por imagen; farmacia; bioquímica; medicina nuclear; C) Organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias medicas de mutualidad y medicina prepaga y formalización de contratos mediante el sistema de capita; E) Ejercer representaciones y mandatos, comisiones, estudios, proyectos, asesoramiento en materia de control y prestación de servicios médicos asistenciales; internación, organización y atención técnica; administración; instalación; representación y distribución de cualquier tipo de artículo o servicios que se encuentren relacionados con la actividad médica; F) Fabricación, industrialización, fraccionamiento y envase de medicamentos, productos químicos, farmacéuticos, de cosmética y perfumería; G) Intermediar y gestionar en forma directa o a través de terceros contrataciones de prestaciones farmacéuticas, bioquímicas, odontológicas, kinesiológicas, y/o médico asistenciales con organismos o instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas; H) Realización de auditorias médico asistenciales en general a través de profesionales y empleados contratados al efecto; I) La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis; J) La implementación de servicios complementarios como "Servicios de radiología a domicilio" "Servicio de enfermería a domicilio" cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio; K) Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país y en el extranjero, lo siguiente: traslado por vía aérea y terrestre, en el territorio nacional, en las provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas por los medios indicados, con asistencia medica durante el traslado por vía aérea o terrestre en el territorio nacional, en las provincias y en el extranjero de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas al efecto; L) Realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión con exclusión de las previstas en la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso público.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el estatuto. El capital social se fija en la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-). La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Víctor Manuel LEMUNAO y Eduardo Wander VASQUEZ GONZALEZ, quienes revestirán el cargo de SOCIO GERENTE en forma indistinta cualquiera de ellos, en los términos del Artículo 157 2° párrafo, por el tiempo de duración de la sociedad. El ejercicio social cierra el 30 de Abril de cada año. Publíquese por un Día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 12-03-12.

EDICTO DE LEY
CONSTITUCION DE SOCIEDAD
SERMEC SRL
“Servicios Médicos en Casa
Sociedad de Responsabilidad Limitada”

Datos Personales de los Socios: Señor Miguel Alberto González, de 45 años de edad, soltero, argentino, de profesión Medico Cirujano, con Documento Nacional de Identidad N° 17.797.001, domiciliado en la calle Chile N° 70 PB “A” de la ciudad de Trelew Departamento Rawson Provincia del Chubut, la Señora María Griselda Glades, de 54 años de edad, divorciada, argentina, de profesión Medica Cirujana, con Documento Nacional de Identidad N° 12.811.845, domiciliado en la calle Moreno N° 1583 de la ciudad de Trelew Departamento Rawson de la Provincia del Chubut y la Señora Mirian Leonor Srur, de 43 años de edad, soltera, argentina, de profesión Enfermera Universitaria, con Documento Nacional de Identidad N° 20.011.479, domiciliada en la calle Jujuy (Norte) N° 830 de la ciudad de Trelew Departamento Rawson de la Provincia del Chubut. Fecha del Instrumento Constitutivo: 20 (Veinte) días de Octubre del año 2011.—

Denominación de la Sociedad: La sociedad girará bajo la denominación de SERMEC SRL (Servicios Médicos en Casa Sociedad de Responsabilidad Limitada).

Domicilio: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut.

Plazo de Duración: El término de duración de la sociedad será de Noventa y Nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse en cualquier momento por decisión unánime de los socios.

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros, a las siguientes actividades:

Servicios: a) Asistencia medica sanitaria en internaciones domiciliarias, de personas mayores y menores, con equipos interdisciplinarios de profesionales de la salud, que posean titulo habilitante en la disciplina respectiva, dependientes de la sociedad y/o contratados por esta especialmente para las diversas prestaciones médicas necesarias para el bienestar de la salud de los pacientes en dichas internaciones, provenientes de prestadores de salud ya sea pública, privada, de obras sociales, de aseguradoras de riesgo del trabajo, de medicina laboral o de cualquier otro organismo público o privado prestadora de salud, b) Asistencia medica sanitaria domiciliaria ambulatoria, de personas mayores y menores, con profesionales médicos dependientes de la sociedad y/o contratados por esta

a los fines respectivos, c) Asesoramiento profesional a personas físicas y/o a personas jurídicas del país o del exterior en organización y ejecución en materia de internaciones domiciliarias, d) Capacitar (en el País o en el exterior) en la formación de profesionales especializados para la actividad, fijar estándares de calidad en la prestación de las distintas actividades de la internación domiciliaria. Dictar cursos y talleres (en el País o en el exterior) de capacitación en las distintas disciplinas de la medicina y e) Control de ausentismo de personal dependiente de organismos Públicos y/o Privados.

Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de insumos médicos necesarios que se utilizan en las internaciones domiciliarias y de insumos y de equipamientos médicos en general. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social.-

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil), dividido en 6.000 (Seis Mil) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos Diez) valor nominal cada una y que confieren derecho a un voto.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas, socios o no, quien o quienes revestirán el carácter de GERENTE, obligando a la sociedad mediante la firma del mismo. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. -

Gerente: Miguel Alberto González.

Fecha de cierre del Ejercicio Social: el Ejercicio social cerrará el día 31 de Octubre de cada año.

Sede Social: la sede social esta ubicada en la calle Moreno N° 1583 de la ciudad de Trelew, Departamento Rawson Provincia del Chubut.

Publíquese por Un (1) día.

MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P:12-03-12.

EDICTO DE LEY
CESION DE CUOTAS – MODIFICACION
DE CONTRATO – ORGANO DE ADMINISTRACION
SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL

Fecha del Instrumento: 28/12/2011

Cedentes y Cesionarios: JORGE HORACIO VELASCO, de 65 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Maipú N° 41° de la ciudad de Trelew, con Libreta de Enrolamiento N° 7.818.682, de nacionalidad argentina, el Señor MARIO HECTOR VELASCO, de 66 años de edad, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Pellegrini N° 1374 de la ciudad de Trelew, con Documento Nacional de Identidad N° 7.815.078, de nacionalidad argentino, ambos integran-

tes de la Sociedad SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL, únicos socios de la misma donde cada uno posee la cantidad de Tres Mil (3000) cuotas sociales de valor nominal Pesos Diez (\$ 10,00) cada una, en adelante LOS CEDENTES y las siguientes personas: el Señor MARCOS NICOLAS VELASCO, de 33 años de edad, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Maipú N° 41 de la ciudad de Trelew, con Documento Nacional de Identidad N° 26.727.094, de nacionalidad argentino y la Señora CRISTINA VANESA PURITA, de 34 años de edad, estado civil casada, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Juan Muzio N° 116 de la ciudad de Trelew, con Documento Nacional de Identidad N° 25.710.187, de nacionalidad argentina, en adelante LOS CESIONARIOS. Los CEDENTES, venden, ceden y transfieren la totalidad (el 100%) de las cuotas sociales que poseen y de las cuales son titulares de la Empresa SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL, es decir que cada socio vende la cantidad de Tres Mil (3000) cuotas sociales de Pesos Diez cada una lo que totaliza la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta y Mil) por cada socio CEDENTE. Los CESIONARIOS adquieren las cuotas sociales de la sociedad en la siguiente proporción: a) el Señor MARCOS NICOLAS VELASCO la cantidad de Cinco Mil Cuatrocientas (5400) cuotas sociales a valor de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una lo que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000,00) precio este único y definitivo pagadero en efectivo y en este acto de acuerdo al siguiente detalle: al señor MARIO HECTOR VELASCO la suma de \$ 30.000,00 (correspondiente a 3000 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una) y al Señor JORGE HORACIO VELASCO la suma de \$ 24.000,00 (correspondiente a 2400 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una) y b) la Señora CRISTINA VANESA PURITA la cantidad de Seiscientos (600) cuotas sociales a valor de Pesos Diez (\$ 10,00) cada una lo que asciende a la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) precio este único y definitivo pagadero en efectivo y en este acto al señor JORGE HORACIO VELASCO la suma de \$ 6.000,00 (correspondiente a 600 cuotas sociales de \$ 10,00 cada una).

Por la presente transferencia de cuotas sociales se modifica la Cláusula Cuarta del Contrato Social de SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: El Capital Social asciende a la suma de Pesos Sesenta Mil (\$ 60.000,00), dividido en Seis Mil (6.000) cuotas de capital de \$ 10,00 (Pesos Diez) valor nominal cada una y que confiere derecho a un voto. El mismo se encuentra suscripto e integrado en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: por el Socio MARCOS NICOLAS VELASCO la cantidad de Cinco Mil Cuatrocientas (5.400) cuotas sociales que equivalen a la suma de \$ 54.000,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil) y que representa el 90 % de las cuotas sociales y por la Socia CRISTINA VANESA PURITA la cantidad de Seiscientos (600) cuotas sociales que equivalen a la suma de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil) y que representa el 10% de las cuotas sociales.

Administración y Representación de la Sociedad: los Socios MARCOS NICOLAS VELASCO y CRISTINA VANESA PURITA, deciden en este acto y por unanimidad que la administración y representación de la misma este a cargo del Señor MARCOS NICOLAS VELASCO quien

revestirá el carácter de Socio Gerente, el Señor MARCOS NICOLAS VELASCO acepta en forma expresa dicha designación, motivo por el cual se modifica la Cláusula Novena del Contrato Social de SUCESORES DE RAUL VELASCO SRL, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA NOVENA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Señor MARCOS NICOLAS VELASCO, quien revestirá el carácter de socio gerente, obligando a la sociedad mediante la firma del mismo. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad.

Todas las Cláusulas del Contrato de constitución de la Sociedad que no se hubieren modificado por el presente convenio de cesión de cuotas sociales quedan vigentes con todo su integro valor legal.

Publíquese por Un (1) día.

MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. de Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P.12-03-12.

EDICTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Banco del Chubut SA** por Acta de Directorio N° 490 de fecha 06.03.12 ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Accionistas a realizarse el día miércoles 28 de marzo de 2012 a las 11 hs. en Rivadavia 615 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente.

Orden del Día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Designación de un Director Titular y un Director Suplente por las Acciones Clase A» para conformar el Directorio del Banco del Chubut S.A.
3. Designación de dos Síndicos Titulares y un Síndico Suplente por las acciones Clase «A» para conformar la Comisión Fiscalizadora del Banco del Chubut S.A.

Publíquese por cinco días hábiles

Firmado Ing. RUBÉN E. BAMBACI
Presidente del Banco del Chubut S.A.

l: 12-03-12 v: 16-03-12.

MINISTERIO DE EDUCACION DIRECCION DE DESPACHO DEPARTAMENTO REGISTRO Y VERIFICACIONES

“El Departamento Registro y Verificaciones de la Dirección de Despacho del Ministerio de Educación NO-

TIFICA, a la docente María Belén MARQUEZ (MI N° 23.553.635 – Clase 1974), de lo dispuesto por la Resolución XIII N° 01/12, en cumplimiento con lo reglamentado por la Ley I – N° 18, Artículo 62° - inciso 3). VISTO: El Expediente N° 4226-ME-11; y CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto tramita el Sumario Administrativo ordenado por Resolución XIII N° 365/11, a través de la cual se dispuso la separación preventiva de la totalidad de los cargos y/u horas cátedra que posee la Directora de la Escuela N° 2004 “El Molino” de la localidad de Trevelin, María Belén MARQUEZ;

Que a fojas 374, la Instructora Sumariante solicita la prórroga de separación preventiva de la docente MARQUEZ, en razón de que existen pendientes medidas probatorias de suma importancia correspondientes al presente Sumario, por lo que a su alejamiento resulta necesario para el esclarecimiento de los hechos, conforme lo determina la Ley VIII – N° 20, Artículo 87°;

Que corresponde dictar el acto administrativo de prórroga de separación preventiva de la mencionada docente, por el término de sesenta (60) días;

Que la Dirección General de Administración de Personal ha intervenido en el presente trámite;

Que es facultad del Señor Ministro de Educación resolver al respecto;

POR ELLO: EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer la prórroga de separación preventiva en los cargos y/u horas cátedra que posea la docente María Belén MARQUEZ (MI N° 23.553.635 – Clase 1974), por el término de sesenta (60) días, a partir de la notificación de la presente, de conformidad a lo establecido por la Ley VIII – N° 20, Artículo 87°.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3°: De forma.

ELBA LASTRE

Dpto. Registro y Verificaciones

Dirección de Despacho

Ministerio de Educación

I: 05-03-12 V: 16-03-12.

AVISO DE LICITACION

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS**

**SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO
DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION,
ESTUDIOS y PROYECTOS de
INFRAESTRUCTURA**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 02/12**

OBRA: “Ampliación, Refacción y Remodelación Escuela N° 706”.

UBICACIÓN: RIO MAYO.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 5.535.499,88).

PLAZO DE EJECUCION: Trescientos (300) Días corridos.

GARANTIA DE OFERTA: \$ 55.355,00.-

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL:
\$ 6.642.599,86.- (Arquitectura).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección General de Planificación, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Dirección General de Administración MEyCP – Av. 25 de Mayo 550 Rawson, hasta 2 Días hábiles anterior de la fecha de apertura, en horario administrativo.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: El día Viernes 30 de Marzo de 2012, hasta las 10:30 Hs., en la Dirección General de Planeamiento, Estudios y Proyectos de Infraestructura, Luis Costa 360, Rawson – Chubut.

ACTO DE APERTURA: Viernes 30 de Marzo de 2012, 11:00 Horas, en Sala de Situación de Casa de Gobierno, Diagonal Fontana 50 de la Ciudad de Rawson – Chubut.

I: 07-03-12 V: 13-03-12.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2012

“SERVICIO DE COBERTURA DE EMERGENCIAS MEDICAS”.

La Municipalidad de Rada Tilly llama a Licitación Pública N° 01/2012, para la contratación del “Servicio de Cobertura de Emergencias Medicas”, autorizada por Ordenanza Municipal N° 2014/10 y llamado efectuado por Resolución Municipal N° 099/12.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 23 de marzo de 2012 a las 12:00 horas, en dependencias de la Municipalidad de Rada Tilly, sita en Fragata 25 de Mayo N° 94, Planta Alta de la ciudad de Rada Tilly.

PRESUPUESTO OFICIAL: Por mes: \$ 26.000 (pesos VEINTISÉIS MIL), I.V.A. incluido. Por el tiempo de duración del Contrato: \$ 624.000,00 (pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL), I.V.A. incluido.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: 24 (VEINTICUATRO) meses.

GARANTIA DE OFERTA: La propuesta estará acompañada de la Garantía de Oferta, correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total del Presupuesto Oficial, por la duración del contrato (24 meses).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 624 (Pesos SEISCIENTOS VEINTICUATRO).

La documentación podrá ser consultada y/o adquirida en la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, sita en Fragata 25 de Mayo 94 en horario de atención al público, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura, sin computar el día de apertura.

I: 08-03-12 V: 13-03-12.

**SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

DIRECCION DE CONTRATACIONES

LUGAR Y FECHA: Buenos Aires, de Febrero de 2012

NOMBRE DEL ORGANISMO CONTRATANTE:
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. DIRECCION
GENERAL DE ADMINISTRACION. DIRECCION DE
CONTRATACIONES.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

TIPO: LICITACION PUBLICA N° 111/2011 – Ejercicio 2011.

CLASE: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 79426/2011 (CUDAP).

RUBRO COMERCIAL: SERVICIO PROFESIONAL Y
COMERCIAL

Objeto: POR LA CONCESION PARA EL USO DEL ESPACIO FISICO PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS PROVEEDURIAS.

CONSULTA, RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS:
LUGAR/DIRECCION – PLAZO Y HORARIO

1) DIRECCION DE CONTRATACIONES – Paso 550
2DO. Piso (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

DE LUNES A VIERNES DE 13:00 A 17:00 HORAS,
HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

2) INSTITUTO DE SEGURIDAD y RESOCIALIZACION
(U.06) – Av. 9 de Julio N° 397 – RAWSON – Pcia. del Chubut.

DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS,
HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

3) PRISION REGIONAL DEL NORTE (U.07) – Av. La Heras 1555 – RESISTENCIA – Pcia. del CHACO.

DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 13:00 HORAS,
HASTA UN DIA ANTES DE LA FECHA DE APERTURA.

O bien de conformidad a la Resolución N° 24/2004 SSGP y Circular N° 24/2006 de la ONC

Costo del Pliego: Sin valor.

PRESENTACION DE OFERTAS:

LUGAR/DIRECCION: DIRECCION DE CONTRATACIONES PASO 550 2DO. PISO (CP-1031) CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES.

PLAZO Y HORARIO:

Las ofertas se admitirán durante los días hábiles, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, hasta el día y hora fijado como fecha de apertura.

ACTO DE APERTURA:

LUGAR DIRECCION: Dirección de Contrataciones Paso 550 2° piso (CP 1031) Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DIA Y HORA: Día 03/04/2012 – 16:00 Horas.

NOTA: Quienes estén interesados en retirar el Pliego de Bases y Condiciones y no se encuentren inscriptos en el SIPRO deberán realizar su "Preinscripción por Internet" a través de la página WEB de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES:

www.argentinacompra.gov.ar; dentro del link SIPRO (Sistema de información de Proveedores), y presentar junto con la oferta, la información correspondiente, acompañada de la documentación respaldatoria y utilizando los formularios estándar aprobados por el artículo 3° de la Resolución 39/2005 (Formularios 1 al 15), según corresponda.

Debiéndose presentar para el retiro del Pliego de Bases y Condiciones, la correspondiente constancia y/o certificación que acredite: nombre de la Firma Comercial, N° de CUIT, Dirección, Teléfono, Nombre, Apellido y N° de Documento de las personas autorizadas para el retiro, firma y sello del responsable y/o apoderado.

I: 09-03-12 V: 12-03-12.